"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº651 -2026-AMPI

ICA, 16 OCT 2026

VISTO:

El Informe N.° 0533-2026-SGGRD-GDESC-MPI, el Informe Legal Nº 684-2026-OAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N.º 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° (...), en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y "reducir los riesgos asociados a peligro o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del Riesgo de Desastres".

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) modificada por Decreto Legislativo N.º 1587 de fecha 23 de noviembre de 2023, estableciendo que dicha institución es: "(...) un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres".

Que, del numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) modificada por Decreto Legislativo N.º 1587 de fecha 23 de noviembre de 2023, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de

Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el Plan Nacional de Gestión de Desastres – PLANAGERD 2022-2030, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 115-2022, prevé como objetivo estratégico 5 "Fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de la Gestión del Riesgo de Desastres", y que como objetivo específico 5.2 tiene como fin, desarrollar la gestión de continuidad operativa del Estado;

Que, según la Resolución Ministerial N.º 320-2021-PCM, el cual aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", en adelante los lineamientos, que tiene por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.

Que, los literales d) y e) del sub numeral 5.1 del artículo 5° de los lineamientos citados, definen al Grupo de Comando como un conjunto de profesionales que se encargan de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho Plan, contribuye al instrumento que tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente y contiene la identificación de los riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios; que tiene por finalidad asegurar la continuidad de los servicios públicos básicos indispensables de las empresas del estado a los operadores de concesiones públicas y los organismos reguladores frente a las situaciones de preparación, respuesta y rehabilitación ante desastres, articulando con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), un conjunto de acciones orientadas a prevenir, atender y reparar daños a las personas y bienes que se pudiera causar, por la ocurrencia de dichos desastres, asimismo emplear proyectos debidamente planificados que permitan prevenirlo o reducirlo, fomentando la cooperación de la población.

Que, el sub numeral 6.3.2., señala que: "El Grupo de Comando" instancia responsable presente al Proyecto de Plan de Continuidad Operativa al titular de la entidad o Alta Dirección para su revisión y aprobación respectiva".

Que, mediante Informe N.º 0533-SGGRD-GDESC-MPI de fecha 09 de octubre del 2026, la Sub Gerente de Gestión del Riesgo, donde recomienda a la Gerencia Municipal, en su condición de unidad orgánica responsable de la Gestión de la Comunidad Operativa, impulse las acciones administrativas correspondientes para la aprobación formal del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme a los Lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 684-2026-OAJ-MPI, ha emitido opinión de **viabilidad** determinando la aprobación del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Provincial de Ica

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS del T.U.O. ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA 2026-2028" que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del grupo Comando, para que tomen las medidas que correspondan para su cumplimiento.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución de alcaldía, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE